

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020).

Referencia: 2005-00295.

En atención a la solicitud de levantar la medida cautelar que este juzgado dispuso respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula n.º 50N-859508, y habida cuenta de que, según el informe secretarial que precede¹, no se ha hallado «*el expediente en que ella se decretó*», se resuelve:

Ordenar, con fundamento en el numeral 10.º del artículo 597 del Código General del Proceso, la fijación del aviso de que trata la señalada norma, para el que la secretaría deberá usar las tecnologías de la información y las comunicaciones con que cuenta este estrado (art. 2.º del Decreto 806 de 2020).

Cumplase,


Artemidoro Guálteros Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 18 de junio de 2020 En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 009 fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

¹ Elaborado el 29 de mayo de hogaño, por el escribiente de este Juzgado, y que da cuenta de que el «proceso número 11001400303020050029500 de Fenalcobro E.U. contra Jimmy Rodríguez López [...] fue archivado en el paquete 378 de 2006 [...] paquete [que] se extravió del archivo».